

Resolución No. 01221

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 00281 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 (2022EE31716) Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas Resolución 1865 del 2021, modificada por las Resoluciones 0046 del 2022 y 00689 del 2023 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por los Decretos Distritales 175 del 4 de mayo de 2009 y 450 del 11 de noviembre de 2021, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 555 de 2021, la Resolución 619 de 1997, la Resolución 431 del 25 de febrero de 2025, la Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante **Resolución 00040 del 16 de enero de 2017 (2017EE08586)** la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, Otorgo Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, hoy **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN** con Nit. 860.042.141-0, ubicada en la carrera 61 No. 45 A – 94 Sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Mediante radicado **2021ER245265 del 10 de noviembre de 2021**, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A - EN REORGANIZACIÓN** solicita iniciar el trámite de renovación del permiso de emisiones otorgado a la torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural otorgado mediante la **Resolución 00040 del 16 de enero de 2017 (2017EE08586)**.

De acuerdo con lo anterior, esta Subdirección mediante la **Resolución 00281 del 21 de febrero de 2022 (2022EE31716)**, renovó el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN**, para operar la Torre de Secado marca Ballestra que opera a gas como combustible, que se encuentra en las instalaciones del predio ubicado en la Carrera 61 No. 45 A - 94 Sur, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Actuación notificada el 19 de abril de 2022 y cuenta con constancia de ejecutoria del 04 de mayo de 2022.

Resolución No. 01221

Posteriormente, a través del radicado **2024ER179147 del 26 de agosto del 2024**, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** presenta solicitud para la modificación del permiso de emisiones renovado mediante **Resolución 00281 del 21 de febrero de 2022 (2022EE31716)** de la torre de secado marca Ballestra que opera con gas natural como combustible.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, en visita técnica realizada el día 11 de septiembre de 2024, a las instalaciones de la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A - EN REORGANIZACIÓN**, ubicada en la Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur, en la Unidad de Planeamiento Local Tunjuelito de esta ciudad y, emitió el **Concepto Técnico 10850 del 11 de diciembre de 2024 (2024IE260017)**, en el cual se concluyó:

“(…) 1.OBJETIVO

*Evaluar la solicitud de modificación del permiso de emisiones renovado mediante Resolución No. 00281 de 21 de febrero del 2022 “Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones” para la Torre de secado marca Ballestra que opera con gas natural como combustible, propiedad de la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** la cual se encuentra ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana CR 61 45 A 94 SUR del barrio Isla del Sol, de la localidad de Tunjuelito, mediante el análisis de la siguiente información remitida.*

(…)

7. EVALUACIÓN DE ACCIONES SOLICITADAS

*La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** cuenta con la Resolución No. 00281 de 21 de febrero de 2022 “Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones” para la torre de secado marca Ballestra que opera con gas natural como combustible, la cual se evaluó en el Concepto Técnico No. 10149 del 18 de noviembre del 2024.*

*La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** cuenta con la Resolución No. 02761 del 17 de diciembre del 2020 “Por la cual se aprueba un plan para la reducción del impacto por olores ofensivos (PRIO) y se toman otras determinaciones” que fue evaluada en el Concepto Técnico No. 10218 del 21 de noviembre del 2024.*

*Adicionalmente, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** cuenta con la Resolución No. 01385 del 27 de abril del 2022 “Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras*

Resolución No. 01221

determinaciones” para la planta de sulfonación, y se evaluó en el Concepto Técnico No. 10037 del 14 de noviembre del 2024.

Finalmente, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** cuenta con procesos y fuentes fijas que no son objeto de permiso de emisiones, los cuales fueron evaluados en el Informe Técnico No. 05273 del 14 de noviembre del 2024.

(...)

12. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL RADICADO 2024ER179147 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2024

La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** pretende realizar una modificación en la operación de la torre de secado marca Ballestra que opera con gas natural, por lo tanto, proyecta realizar la instalación de un segundo sistema de control correspondiente a un filtro de 90 mangas con su respectivo ducto de descarga, dicho sistema complementará el sistema de control que opera en la fuente actualmente.

A continuación, se presentan la información relativa sobre la operación actual de la torre de secado y la operación proyectada:

Torre de secado marca Ballestra – Operación actual y proyectada	
Promedio producción actual	4500 Toneladas/mes
Promedio producción proyectada	5040 Toneladas/mes
Capacidad del equipo actual	100 Toneladas/día *
Capacidad del equipo proyectada	168 Toneladas/día
Horas de trabajo de lunes a domingo (actuales y proyectadas)	24 h/día

*De acuerdo con el permiso de emisiones renovado mediante Resolución No.

00281 de 21 de febrero del 2022.

El filtro de mangas que se pretende instalar y operar en las instalaciones de la sociedad, está diseñado para realizar la función de purificar un flujo de aire polvoriento, donde el material particulado es capturado por el sistema de control por medio de los encerramientos dispuestos en los puntos de emisión. Este es arrastrado hacia el filtro de mangas a través de las tuberías, la mezcla succionada por el aire y el polvo ingresa al filtro por la parte lateral inferior del equipo. Al darse la expansión de la mezcla aire polvo dentro del filtro, las partículas pierden velocidad y las mas pesadas caen al fondo de la tolva del filtro. La mezcla que aun es arrastrada asciende hacia la parte de la cámara de aire sucio en la cual se encuentran instaladas las mangas.

Las mangas son confeccionadas en un material textil y sujetas a la placa perforada con un sello tipo Snap Ban y son dispuestas con un soporte metálico interior o canastilla que a su vez aloja y soporta el Venturi internamente. La mezcla de aire polvo incide por la superficie exterior de las

Página 3 de 18

Resolución No. 01221

mangas. El polvo queda retenido sobre el material textil, el cual, por disponer de una textura gaseada, renueva con facilidad el polvo en el momento de la limpieza de la manga. El aire limpio fluye por el interior de la manga hacia la cámara de aire limpio, localizada en la parte superior del equipo.

Se informa que la limpieza de las mangas se realizara con un pulso de aire con un pico de alta presión. Además, durante el ciclo de limpieza el aire será conducido a cada una de las mangas a través de la flauta, la cual mediante una serie de orificios localizados en su parte inferior y centrados con el eje de la manga, inyectan aire a través del Venturi. Por el interior de la manga, este Venturi induce aire adicional proveniente de la cámara de aire limpio. Finalmente, el polvo desprendido cae por gravedad al fondo de la cámara de paredes inclinadas, donde es direccionado con un torillo sin fin hacia el punto de descarga.

Adicionalmente, se relacionan los controles que serán implementados conjunto a la operación del sistema de control para el manejo de las emisiones:

- *En la zona del filtro de mangas se tiene control de temperatura en la cámara de aire sucio y limpio, adicionalmente, se tiene sistema Set point con sistema de alarma.*
- *Medidores de presión diferencial para medir saturación de mangas.*
- *Se tienen establecidas rutinas de inspección y limpieza de filtros de mangas y ciclones.*

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas del filtro de mangas proyectado.

Especificaciones técnicas del filtro de mangas	
Identificación	Filtro de mangas No. 2
<i>Año de fabricación</i>	<i>2021</i>
<i>Peso</i>	<i>3200 Kg</i>
<i>Frecuencia de mantenimiento</i>	<i>Anual</i>
<i>Número total de mangas</i>	<i>90</i>

Especificaciones técnicas del filtro de mangas	
<i>Superficie filtrante total</i>	<i>163 m²</i>
<i>Diámetro nominal</i>	<i>160 mm</i>
<i>Longitud Nominal</i>	<i>3660 mm</i>
<i>Material</i>	<i>Procon Porotex + Antafin</i>
Propiedades del material filtrante	
<i>Permeabilidad</i>	<i>150 l/dm² a 2 mbar</i>
<i>Temperatura de trabajo</i>	<i>160 °C</i>

Resolución No. 01221

<i>Temperatura de trabajo a corto tiempo</i>	190 °C
Características de las canastillas	
<i>Material</i>	Acero trefilado de 4 mm
<i>Boca superior</i>	Venturi
<i>Varillas</i>	12 de 4 mm de diámetro
<i>Acabado</i>	Sandblasting tipo industrial y proceso de pintura epoxifelonica
Eficiencia de remoción	
<i>Eficiencia de remoción de diseño</i>	99%
<i>Eficiencia de remoción real</i>	95 – 99%

Asimismo, se relacionan las características del ducto proyectado, en el cual descargarán las emisiones del filtro de mangas No. 2 y se identifica como Ducto filtro de mangas No. 2.

Especificaciones del ducto proyectado	
Identificación	Ducto filtro de mangas No. 2
<i>Tipo de sección</i>	Circular
<i>Altura total (m)</i>	23,5
<i>Dinámetro (cm)</i>	0,37
<i>Material</i>	Acero

Se presenta a continuación el consumo de materia prima actual y proyectado para la torre de secado marca Ballestra que opera con gas natural:

Consumo de materia prima		
Materia prima	Consumo actual (Ton/año)	Consumo proyectado (Ton/año)
Acido sulfónico	5229,42	5856,95
Soda	1454,40	1628,93
Silicato	12799,07	14334,96
Polímero	860,66	963,94
Disilicato	836,66	937,24
Sulfato de sodio	37802,55	42338,85

Resolución No. 01221

Carbonato de sodio	1712,43	1917,92
--------------------	---------	---------

Finalmente, con las proyecciones de aumento de la capacidad de la planta y el consumo de materia prima, se calcula un aumento de combustible correspondiente al 10% del consumo actual.

(...)

13. ANÁLISIS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

A través del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024 se remite el plan de contingencia referente a la operación del filtro de mangas 2 que está asociado a la operación de la Torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural.

A continuación, se evalúa el documento “PLAN DE CONTINGENCIA SISTEMA DE CONTROL EMISIONES ATMOSFÉRICAS FILTRO DE MANGAS 2 DE LA TORRE DE SECADO” de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 y modificado por la resolución 2153 de 2010.

PLAN DE CONTINGENCIA	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
1. Descripción de la actividad que genera la emisión.	X		En la página 145 del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024 se presenta la descripción de la actividad que genera la emisión, en este caso se trata del proceso de secado de detergentes.
2. Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	X		En la página 145 del radicado 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024 se informa que la actividad que se realiza en la sociedad es la producción de detergentes.
3. Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.	X		Esta información se encuentra en las páginas 146 a la 149 del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024. Se presentan las características técnicas del Filtro de mangas No. 2, incluyendo información sobre las especificaciones técnicas, las propiedades del material filtrante y las características de las canastillas que lo componen. Adicionalmente se reporta que la eficiencia de remoción de diseño del filtro de mangas es de 99% y la eficiencia real de remoción

Resolución No. 01221

			corresponde de 95 - 99%.
4. Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de estos.	X		En las páginas 138, 139 y 142 del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024, se presenta el diseño del filtro de mangas 2 con su respectivo ducto y las conexiones que permiten el funcionamiento del sistema de control. Asimismo, en la pagina 150 del mismo radicado se encuentran los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones actuales y proyectados.
5. Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el protocolo y lo establecido por el fabricante de este.	X		Esta información se encuentra en las páginas 151 a la 153 del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024. Se presenta la identificación, análisis y respuesta a posibles fallas del filtro de mangas, adicionalmente se describen las situaciones identificadas y para cada una están planteadas las medidas de respuesta. Entre las posibles fallas que se puedan presentar en el sistema de control se encuentran: ruptura de manga, aumento de temperatura en torre de secado, saturación de mangas, daño del compresor y/o válvula de disparo, disminución en el diferencial de presión del filtro, cambio en la presión de vacío de la torre de detergentes y la obstrucción de la salida.
6. Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.	X		En las páginas 151 a la 153 del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024 se presentan las acciones de respuesta a cada una de las situaciones de posibles fallas en el sistema de control, se identifican las medidas de control, los responsables de ejecutarlas y las herramientas necesarias para dar respuesta oportuna. Los responsables de la ejecución de las acciones de respuesta son el líder de turno, el supervisor, los técnicos y personal de mantenimiento, especialista de cuarto, de

Resolución No. 01221

		control y de turnos. Las medidas de control se centran principalmente en el control de temperatura del equipo, limpieza de las mangas, mantenimientos preventivos, cambios de mangas.
7. Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.	X	Esta información se encuentra en las páginas 155 y 156 del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024, donde se dan a conocer los recursos técnicos y humanos a nivel interno para la ejecución del plan de mantenimiento del sistema de control de emisiones y las actividades de respuesta en caso de situaciones de contingencia.
8. Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).	X	En las páginas 151 a la 153 del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024, se describen las acciones operativas de respuesta en caso de falla del sistema de control, dentro de los procedimientos de encuentra: cambios de mangas, controles de temperatura y limpieza generalizada del equipo, de igual forma, se relacionan los responsables de cada actividad y las herramientas necesarias para llevar a cabo los procedimientos operativos.
9. Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.	X	En las páginas 155 y 156 del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto de 2024, se presenta el Plan de Mantenimiento Preventivo del filtro de mangas 2, se establecen frecuencias de mantenimiento que varían entre los 84 a 364 días. Asimismo, dentro del plan de mantenimiento se relacionan las partes críticas y de mayor atención de sistema de control entre las que se encuentran el sistema de disparo de las mangas, canastillas, el motorreductor de sin fin, la válvula de doble FLAP y las transmisiones. De igual manera, el plan relaciona los responsables de las maniobras y el tiempo estimado de duración de cada una.

Resolución No. 01221

La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** remitió el “PLAN DE CONTINGENCIA SISTEMA DE CONTROL EMISIONES ATMOSFÉRICAS FILTRO DE MANGAS 2 DE LA TORRE DE SECADO” por medio del radicado No. 2024ER179147

del 26 de agosto de 2024, y según el análisis realizado se encontró que **cumple con la totalidad** de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

Así mismo, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** presentó en el radicado No. 2024ER257147 del 09 de diciembre del 2024 la acreditación del pago en el cual consta que canceló la tarifa correspondiente a la evaluación del plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 artículo 12 de la Resolución No. 3034 de 2024.

(...)

14. CONCEPTO TÉCNICO

14.1. La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. –EN REORGANIZACIÓN**, requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.20 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997 por lo que cuenta con la Resolución No. 00281 de 21 de febrero del 2022 “por la cual se resuelve una solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones”, mediante la cual se renovó el permiso de emisiones para operar la torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural, por un periodo de cinco (5) años. El cumplimiento a este acto administrativo fue evaluado en el Concepto Técnico No. 10149 del 18 de noviembre del 2024.

14.2. La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.–EN REORGANIZACIÓN**, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo con lo establecido en el literal h del Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo que cuenta con la Resolución No. 01385 del 27 de abril del 2022 “Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones”, mediante la cual se renovó el permiso de emisiones para operar la planta de sulfonación, por un periodo de cinco (5) años. El cumplimiento a este acto administrativo fue evaluado en el Concepto Técnico No. 10037 del 14 de noviembre del 2024.

(...)

14.5. La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** actualmente cumple con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, dado que cuenta con el plan de contingencia al sistema de control Filtro de mangas 1, utilizado para la fuente Torre de secado evaluado y aprobado mediante Concepto Técnico No. 09297 del 30 de diciembre de 2016.

De la misma manera, el plan de contingencia del sistema de control de emisiones Filtro de mangas 2 presentado por la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del

Resolución No. 01221

Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, por lo que también cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011 para el sistema de control de emisiones Filtro de mangas 2 de la fuente Torre de secado de detergentes, de acuerdo con el numeral 13 del presente concepto técnico.

*14.6. De acuerdo con la solicitud realizada a través del radicado No. 2024ER179147 del 26 de agosto del 2024 por el cual se solicita la aprobación de la modificación del permiso de emisiones renovado mediante Resolución No. 00281 de 21 de febrero del 2022, para la fuente fija Torre de Secado marca Ballestra que opera con gas natural como combustible y la evaluación técnica realiza en el numeral 12 del presente concepto técnico, **se considera técnicamente viable realizar la modificación del permiso de emisiones, instalar y poner en marcha el funcionamiento del nuevo filtro de mangas con su respectivo ducto de descarga en la fuente Torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural como combustible**, por lo que se sugiere al área jurídica aplicar las modificaciones que a continuación se describen en la Resolución No. 00281 de 21 de febrero del 2022 “por la cual se resuelve una solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones” mediante la que se renovó el permiso de emisiones:*

- 1. Actualizar la capacidad de producción de la Torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural como combustible a 168 toneladas/día dado que se proyecta que aumente su capacidad de producción.*
- 2. Incluir dentro del permiso de emisiones el nuevo filtro de mangas como sistema de control adicional, lo que implica modificar el nombre de la fuente de permiso de emisiones a “Torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural – Ductos filtros de mangas 1 y 2”.*
- 3. Incluir la frecuencia de monitoreo para el ducto del filtro de mangas 2 de la Torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural como combustible de los parámetros material particulado (MP) y óxidos de nitrógeno (NO_x) para que se presenten los estudios de emisiones de manera **ANUAL**, demostrando cumplimiento de los estándares de emisión del artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011. De acuerdo con lo anterior, una vez el filtro de mangas 2 entre en operación, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** tendrán seis (6) meses contados a partir de su entrada en operación para realizar la medición de sus emisiones, de acuerdo con el numeral 1.1.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas. (...)”*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De los fundamentos constitucionales y legales

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Resolución No. 01221

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en su artículo 3.1.1 establece: *“Derogatoria Integral”. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3o de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias (...).*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”

De la modificación del permiso de emisiones atmosféricas

Resolución No. 01221

Que el artículo 2.2.5.1.7.13. del Decreto 1076 del 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.7.13. Modificación del permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

- 1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.*
- 2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.*

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente.”

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que a través del numeral 1°, del artículo 6 de la Resolución 01865 del 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Resolución No. 01221

V. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

DEL CASO EN CONCRETO

De conformidad de las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por los principios de economía y celeridad, esta autoridad ambiental evaluará la procedencia de modificar parcialmente la **Resolución 00281 del 21 de febrero de 2022 (2022EE31716)** por la cual se otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN**, para operar la Torre de Secado marca Ballestra que opera a gas como combustible.

Conforme lo establecido en el numeral primero del artículo 2.2.5.1.7.13. del Decreto Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se establecen las condiciones para modificar los permisos de emisiones, específicamente de manera unilateral, cuanto hayan variado de manera sustancial las circunstancias o motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgar el permiso, es claro manifestar que frente a la solicitud planteada directamente por medio del radicado **2024ER179147 del 26 de agosto del 2024**, en la cual solicita la modificación del permiso y la evaluación técnica realizada sobre la documental allegada, y plasmada en el **Concepto Técnico 10850 del 11 de diciembre de 2024 (2024IE260017)** se considera técnicamente viable autorizar la modificación del permiso de emisiones atmosféricas, concerniente en instalar y poner en marcha el funcionamiento del nuevo filtro de mangas con su respectivo ducto de descarga en la fuente Torre de Secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural como combustible.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, en la parte resolutive del presente acto administrativo procederá a modificar parcialmente la **Resolución 00281 del 21 de febrero de 2022 (2022EE31716)**, manteniendo vigente el permiso de emisiones atmosféricas, modificando exclusivamente los artículos primero y segundo de la parte resolutive, en cuanto a las obligaciones que deberá cumplir la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar Parcialmente la **Resolución 00281 del 21 de febrero de 2022 (2022EE31716)**, por la cual se renovó el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN** con Nit 860.042.141-0, ubicada en la carrera 61 No. 45 A – 94 Sur en la Unidad de Planeamiento Local Tunjuelito de esta Ciudad, para la fuente fija Torre de Secado marca Ballestra que opera con gas

Resolución No. 01221

natural como combustible, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, quedando el artículo primero así:

“ARTÍCULO PRIMERO. – *Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas, a la sociedad PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN, con NIT. 860.042.141-0, para operar la Torre de Secado marca Ballestra que opera a gas como combustible – Ductos filtros de mangas 1 y 2, que se encuentra en las instalaciones del predio ubicado en la Carrera 61 No. 45 A - 94 Sur de la Unidad de Planeamiento Local Tunjuelito de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución”*

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Modificar parcialmente la Resolución 00281 del 21 de febrero de 2022 (2022EE31716)**, por la cual se renovó el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN** con Nit 860.042.141-0, quedando el artículo segundo así:

“ARTÍCULO SEGUNDO -*La sociedad PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN, con Nit 860.042.141-0, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capítulo primero, sección 7 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan y que se encuentran establecidas en los Conceptos técnicos No.15602 del 21 de diciembre del 2021 (2021IE283407). y No. No. 10850 del 11 de diciembre de 2024 (2024IE260017), durante la vigencia de la renovación del permiso y, siempre y cuando su actividad económica cumpla con los usos de suelo permitidos por la autoridad competente para el predio en el cual viene operando, deberá demostrar:*

1. En el mes de julio de cada año presentar un nuevo estudio de emisiones en el ducto del filtro de mangas 1 en la torre de secado marca Ballestra que opera con gas natural con el fin de demostrar cumplimiento a los estándares de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para el parámetro material particulado (MP) y óxidos de Nitrógeno (NOX). Lo anterior considerando que, por ser una industria generadora de material particulado, y las metas del Plan de Desarrollo en el Distrito Capital, es necesario demostrar cumplimiento normativo de manera anual.

Para presentar los estudios de emisiones, la sociedad deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma; debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II “Estudio de Emisiones Atmosféricas” del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.

b) En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados

Página 14 de 18

Resolución No. 01221

por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.

c) Deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

d) El representante legal de la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en la Resolución 431 del 25 de febrero de 2025.

Para más información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "**AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR**" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS (SCAAV)**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle **SIGUIENTE** para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

2. Presentar el cálculo de altura mínima de los ductos de los filtros de mangas 1 y 2 de la fuente fija Torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural como combustible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, y adecuar la altura de ser necesario a partir de los resultados de los estudios de emisiones que realice.

3. Deberá operar los sistemas de control de manera continua durante el desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar que el sistema de control no supere las tres (3) horas al día de inactividad, si esto ocurre por fallas en el sistema de control o por efectos de mantenimiento rutinario periódico, se deberá ejecutar el plan de contingencia aprobado de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 80 de la resolución 909 de 2008.

Cabe recordar que las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, documento que será objeto de seguimiento cuando la autoridad ambiental competente lo establezca, o durante una visita de seguimiento y control por parte de esta.

4. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 de la Resolución 6982 de 2011, Cuando quiera que, para efectos de mantenimiento rutinario, o periódico sea necesario suspender completamente el funcionamiento de cualquier equipo de control, durante lapsos iguales o superiores a ocho (8) horas, se deberá informar a esta Secretaría, por escrito y con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas, suministrando la siguiente información:

a. Nombre y localización de la fuente de emisión.

b. Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del equipo de control.

Resolución No. 01221

c. Cronograma detallado de las actividades a implementar.

5. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 Artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales, deberá mantener la infraestructura de puertos y plataforma de muestreo en la torre de secado marca Ballestra que opera con gas natural para permitir el acceso a realizar una medición directa, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

6. De conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, deberá implementar y mantener el plan de contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones del proceso de secado de detergentes en la Torre de Secado marca Ballestra que opera con gas natural como combustible consistente en el filtro de mangas 1 evaluado y aprobado mediante Concepto Técnico No. 09297 del 30 de diciembre de 2016, y del filtro de mangas 2 aprobado en el Concepto técnico No. 10850 del 11 de diciembre de 2024.”

7. Actualizar la capacidad de producción de la Torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural como combustible a 168 toneladas/día dado que se proyecta que aumente su capacidad de producción.

8. Incluir la frecuencia de monitoreo para el ducto del filtro de mangas 2 de la Torre de secado de detergentes marca Ballestra que opera con gas natural como combustible de los parámetros material particulado (MP) y óxidos de nitrógeno (NOX) para que se presenten los estudios de emisiones de manera ANUAL, demostrando cumplimiento de los estándares de emisión del artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011. De acuerdo con lo anterior, una vez el filtro de mangas 2 entre en operación, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. – EN REORGANIZACIÓN** tendrán seis (6) meses contados a partir de su entrada en operación para realizar la medición de sus emisiones, de acuerdo con el numeral 1.1.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.”

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo no modifica la vigencia del permiso de emisiones otorgado mediante la **Resolución 00281 del 21 de febrero de 2022 (2022EE31716)**.

ARTÍCULO CUARTO. Los demás artículos de la **Resolución 00281 del 21 de febrero de 2022 (2022EE31716)**, se conservan sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A – EN REORGANIZACIÓN**, con NIT. 860.042.141-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 61 No. 45ª-94 de esta ciudad, o en la Transversal 51 A No. 67 – 10 Local 2 en la Ciudad de Medellín – Antioquia, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la direcciones de correos electrónicos alejandroga@pqp.com.co – notificacionesjudiciales@pqp.com.co o la que autorice el

Resolución No. 01221

administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de julio del 2025



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-02-2015-6711

Elaboró:

NATALIA RODRIGUEZ VILLADA	CPS:	SDA-CPS-20242661	FECHA EJECUCIÓN:	19/03/2025
---------------------------	------	------------------	------------------	------------

NATALIA RODRIGUEZ VILLADA	CPS:	SDA-CPS-20242661	FECHA EJECUCIÓN:	27/02/2025
---------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

LAURA TATIANA GUAPO VILLAMIL	CPS:	SDA-CPS-20250401	FECHA EJECUCIÓN:	11/05/2025
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORZO ALVAREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	03/07/2025
----------------------	------	-------------	------------------	------------

Resolución No. 01221